

399

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C.**

**LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS**

REF: N° 2017-0762

Hoy 17 de noviembre del 2020, procede el secretario del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

<b>CONCEPTO</b>	<b>0</b>	<b>FOLIOS</b>
Expensas de Notificación	0	
Agencias en Derecho	55.000.000.o	384.C.1
Instrumentos públicos		
Publicaciones	0	
Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	1.755.606.o	31.C.3
Póliza		
Honorarios Secuestre	0	
Honorarios Curador	0	
<b>TOTAL</b>	<b>56.755.606.</b>	

CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.

  
**IDI JHOAN SILVA FONTALVO  
SECRETARIO**

SECRETARIA

informe del señor juez informando que  
se ha cumplido con anexos completos,  
no se ha cumplido al auto anterior.

- 1. La presente se encuentra ejecutoriada.
- 2. Verdad el término de traslado del recurso de reposición.
- 3. Verdad el término de traslado contenido en el auto anterior.  
La(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempos:  SI  NO.
- 4. Verdad el término probatorio.
- 5. El término de emplazamiento venció. El(lor) emplazado(s)  
No compareció.
- 6. Se prescribió la anterior actividad para resolver

En las, D. S. 17 NOV. 2020

*[Firma]*

400

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

20 NOV. 2020

**Expediente No.** 11001 31 03 023 2017 00762 00

Dando alcance al escrito que milita a folio 398, se le hace saber al libelista que dado que en la actuación de segunda instancia no obra el escrito con el que aduce haber interpuesto recurso de casación ante el superior ni se aportó prueba de ello, no se accede a la devolución del expediente.

En atención al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas que antecede elaborada por la secretaria del juzgado, se le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$9'129.300°**. (art. 366 C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez

Sgr

